



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00944-00

CONSIDERACIONES:

A través de auto calendado del 20 de enero de 2022, se admitió la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo instaurado por FINANZAUTO S.A., y en contra de la señora LUZ VIVIANA TAMAYO BERRIO en relación con el vehículo de placas BXU847

La parte solicitante allega memorial electrónico visible al anexo 13 por medio del cual solicita levantar la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas BXU847, de igual manera, solicita se oficie la expedición del oficio dirigido a la Policía Nacional, informando sobre la terminación del proceso.

En ese orden de ideas, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, puesto que la teleología de este asunto, en últimas, es la entrega del bien objeto de garantía en poder del garante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión y entrega de la motocicleta de placa BXU847, instaurado por FINANZAUTO S.A., y en contra de la señora LUZ VIVIANA TAMAYO BERRIO, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: se dispone LEVANTAR la orden de aprehensión que había sido comunicada a la POLICÍA NACIONAL DE AUTOMOTORES (EN SUS ESPECIALIDADES DE TRANSITO URBANO Y POLICIA DE CARRETERAS), mediante el Despacho Comisorio No. 02 del 20 de enero de 2022, para la inmovilización del vehículo de placas BXU847.

RADICADO N° 2021-00944-00

Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívense el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de la orden de aprehensión, y deberá ser diligenciado por la parte actora, a través de los siguientes enlaces:

[15OficioLevantaOrdenAprehension.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

152

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06bd8e26e0ea97cb1a20d555f1fad5cb1c773b2cf763d51018cd78ce0a20b512**

Documento generado en 01/09/2022 01:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>